

Incorporación Artículo Ordenanza Cobro Derechos Municipales

SANTA CRUZ, 22 de octubre de 2020.

Vistos:

1. La Constitución Política de la República de Chile.
2. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
3. Decreto Ley N°3.063 Sobre Rentas Municipales.
4. La Ordenanza Municipal de Cobro de Derechos Municipales de la Municipalidad de Santa Cruz.
5. La ordenanza de Derechos Municipales de la Municipalidad de Santa Cruz, aprobada por Decreto Alcaldicio N°0288 de fecha 13 de febrero de 2015.
6. El Decreto Supremo N°4 de 2020 Ministerio de Salud y sus sucesivas modificaciones que otorgan "Facultades Extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de importancia internacional (ESPII) por brote del Nuevo COVID 19.
7. Resolución de Gabinete Presidencial N°003 de fecha 16 de marzo 2020 que imparte instrucciones a los Servicios Públicos, para su actuación frente a la Emergencia declarada por la pandemia de Coronavirus que afecta a nuestro País.
8. Decreto N°269, de fecha 12.06.2020 y publicado el 16.06.2020, que Prorroga Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública, por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del período previsto anteriormente.
9. El acuerdo del Concejo Municipal adoptado en sesión ordinaria N° 142 de fecha 20 de octubre de 2020, que consta en Certificado N° 919 de la misma fecha.
10. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

Considerando:

1. Que, durante diciembre del año 2019, se ha producido el brote de la enfermedad Coronavirus 2019 (Covid-19) en la República Popular China la cual ha sido declarada por la OMS como Pandemia.
2. Que, con fecha 03 de marzo del presente año, Chile reportó el primer caso de Coronavirus, brote que se ha multiplicado.
3. Que, con fecha 16 de marzo del presente año, el Presidente de la Republica declaró al Coronavirus COVID-19 en fase 4, adoptando medidas de cierre de fronteras por 15 días, además de la resolución de acciones tendientes a contener la propagación de virus.
4. Que, el manifiesto aumento de contagiados por el brote del Coronavirus – COVID-19, hace necesario adoptar todas las medidas para evitar la propagación de virus y asegurar a la población la entrega de herramientas, información y medios necesarios para el resguardo de su salud, que corresponden a la compra de insumos para la población, así como la adecuada sanitación de los espacios públicos y/o de masiva frecuencia de la ciudadanía.
5. La Información entregada por la Organización Mundial de la Salud y replicada por el Ministerio de Salud que dan cuenta de la rápida propagación del virus, si no se adoptan medidas de higiene y seguridad por estas instituciones reseñadas, lo que llevaría a un crecimiento exponencial de infectados, sumado a la no disponibilidad de camas o insumos hospitalarios para su atención, derivando ello, de acuerdo a los reportes de la OMS, en una alta tasa de mortalidad en adultos mayores, que constituyen sobre el 90% de sus víctimas.
6. El período de incubación del Covid-19, esto es el tiempo que transcurre entre la infección por el virus y la aparición de los síntomas de la enfermedad, oscila entre 1 y 14 días, y en general se sitúan en torno a cinco días, período en el cual se han producido más de la mitad de los contagiados por el virus.
7. Que, la situación descrita permite establecer que corresponde a este municipio, dentro de sus atribuciones legales, tomar las medidas posibles para prevenir y contener la propagación del brote de Covid-19 dentro de los límites del territorio comunal, adoptando las medidas complementando a la autoridad central para el resguardo de la salud y seguridad de los habitantes, quienes se encuentran expuestos a la propagación del virus y a padecer sus efectos.
8. Que la Comuna de Santa Cruz, pasa a fase 3 de acuerdo al Plan del Ministerio de Salud "Paso a paso", lo cual requiere Impulsar la reactivación económica local y la recuperación de la fuerza laboral de la comuna, especialmente a los rubros que están más expuestos a los rubros que ha dejado esta pandemia.

DECRETO EXENTO N° 2895

1.- **Apruébese** la incorporación del siguiente artículo en la Ordenanza de Cobro de Derechos Municipales de la Municipalidad de Santa Cruz:

"Artículo 25: Exceptuase del cobro de derechos por uso de espacio nacional de uso público, contemplados en los artículos 6° y 7° de la Ordenanza de Cobro de Derechos de la Municipalidad de Santa Cruz, a los locatarios de restaurant, cafés, pubs u otros análogos, con el objetivo que puedan otorgar sus servicios en espacio de uso público habilitado para los efectos.

La excepción señalada en el párrafo anterior, comprenderá a los establecimientos que estén ubicados en el sector urbano y rural de Santa Cruz.

Déjese establecido que dicha ocupación del espacio de uso público, deberá cumplir con todas las normas y reglamentos sanitarios, tanto Ministeriales como locales, con el objetivo de prevenir el contagio del COVID 19.

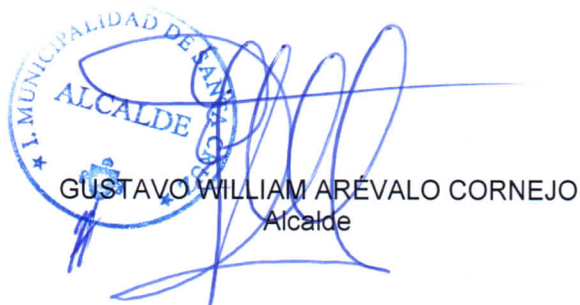
Los procedimientos de instalación y permanencia de la ocupación del espacio de uso público, estará sujeto a estrictos procedimientos y utilización, los cuales estarán contemplados en un reglamento municipal emanado por la Dirección de Obras Municipales.

La excepción contemplada en el párrafo primero de este artículo, comenzara a regir desde su publicación en la página web municipal y hasta el 30 de marzo de 2021; o en el evento de existir estado de emergencia o catástrofe nacional por eventos sanitarios debidamente calificados por la autoridad competente, u otra situación de emergencia o fuerza mayor”.

2.- Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en la página Web del Municipio.



FERMIN GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO
Alcalde

c.c.
- Dirección de Obras
- Departamento de Rentas
- Oficina del Concejo
- Transparencia
- Archivo Secretaría Municipal /

CERTIFICADO N° 919

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Santa Cruz que suscribe, certifica que en Sesión Ordinaria 142° de fecha 20 de octubre de 2020, el Concejo Municipal se pronunció sobre lo siguiente:

El Concejo Municipal acuerda autorizar la incorporación de artículo 25 en la Ordenanza Municipal de Cobro de Derechos Municipales de la Municipalidad de Santa Cruz, como sigue:

“Incorpórese el siguiente artículo en la Ordenanza de Cobro de Derechos Municipales de la Municipalidad de Santa Cruz.

Artículo 25: Exceptuase del cobro de derechos por uso de espacio nacional de uso público, contemplados en los artículos 6° y 7° de la Ordenanza de Cobro de Derechos de la Municipalidad de Santa Cruz, a los locatarios de restaurant, cafés, pubs u otros análogos, con el objetivo que puedan otorgar sus servicios en espacio de uso público habilitado para los efectos.

La excepción señalada en el párrafo anterior, comprenderá a los establecimientos que estén ubicados en el sector urbano y rural de Santa Cruz.

Déjese establecido que dicha ocupación del espacio de uso público, deberá cumplir con todas las normas y reglamentos sanitarios, tanto Ministeriales como locales, con el objetivo de prevenir el contagio del Covid 19.

Los procedimientos de instalación y permanencia de la ocupación del espacio de uso público, estará sujeto a estrictos procedimientos y utilización, los cuales estarán contemplados en un reglamento municipal emanado por la Dirección de Obras Municipales.

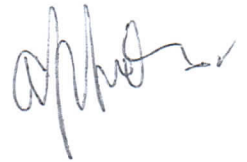
La excepción contemplada en el párrafo primero de este artículo, comenzará a regir desde su publicación en la página web municipal y hasta el 30 de marzo de 2021; o en el evento de existir estado de emergencia o catástrofe nacional por eventos sanitarios debidamente calificados por la autoridad competente, u otra situación de emergencia o fuerza mayor”.

En Santa Cruz, a 20 días del mes de octubre del año dos mil veinte.



SECRETARIO
FERMÍN GUTIÉRREZ RIVAS
SECRETARIO MUNICIPAL

CC.:
- Archivo (1)
-----/



**INCORPORA ARTICULO UNICO EN ORDENANZA MUNICIPAL DE COBRO DE
DERECHOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ**

Vistos:

- La Constitución Política de la República de Chile.
- La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
- El Decreto Ley N°3.063 Sobre Rentas Municipales.
- La Ordenanza Municipal de Cobro de Derechos Municipales de la Municipalidad de Santa Cruz.
- La ordenanza de Derechos Municipales de la Municipalidad de Santa Cruz, aprobada por Decreto Alcaldicio N°0288 de fecha 13 de febrero de 2015.
- El Decreto Supremo N°4 de 2020 Ministerio de Salud y sus sucesivas modificaciones que otorgan "Facultades Extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de importancia internacional (ESPII) por brote del Nuevo COVID 19.
- Resolución de Gabinete Presidencial N°003 de fecha 16 de Marzo 2020 que imparte instrucciones a los Servicios Públicos, para su actuación frente a la Emergencia declarada por la pandemia de Coronavirus que afecta a nuestro País.
- Decreto N°269, de fecha 12.06.2020 y publicado el 16.06.2020, que Prorroga Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública, por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del período previsto anteriormente.
- El acuerdo del Concejo Municipal adoptado en sesión ordinaria N°.... de fecha 20 de octubre de 2020.
- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

y la recuperación de la fuerza laboral de la comuna, especialmente a los rubros que están más expuestos a los rubros que ha dejado esta pandemia.

Resuelvo:

1.- Incorpórese el siguiente artículo en la Ordenanza de Cobro de Derechos Municipales de la Municipalidad de Santa Cruz.

Artículo 25: Exceptuase del cobro de derechos por uso de espacio nacional de uso público, contemplados en los artículos 6° y 7° de la Ordenanza de Cobro de Derechos de la Municipalidad de Santa Cruz, a los locatarios de restaurant, cafés, pubs u otros análogos, con el objetivo que puedan otorgar sus servicios en espacio de uso público habilitado para los efectos.

La excepción señalada en el párrafo anterior, comprenderá a los establecimientos que estén ubicados en el sector urbano de Santa Cruz.

Déjese establecido que dicha ocupación del espacio de uso público, deberá cumplir con todas las normas y reglamentos sanitarios, tanto Ministeriales como locales, con el objetivo de prevenir el contagio del Covid 19.

Los procedimientos de instalación y permanencia de la ocupación del espacio de uso público, estará sujeto a estrictos procedimientos y utilización, los cuales estarán contemplados en un reglamento municipal emanado por la Dirección de Obras Municipales.

La excepción contemplada en el párrafo primero de este artículo, comenzara a regir desde su publicación en la página web municipal y hasta el 30 de marzo de 2021; o en el evento de existir estado de emergencia o catástrofe nacional por eventos sanitarios debidamente calificados por la autoridad competente, u otra situación de emergencia o fuerza mayor.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

Pag. Web

**GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
ALCALDE**

**FERMIN GUTIERREZ RIVAS
SECRETARIO MUNICIPAL**